



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE
DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN,
MODALIDAD DE FESTIVALES,
CONVOCATORIA 2017**

EXENTA N°

0141 *18.01.2017

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 920, de 2016 y de este Servicio, que aprobó Bases de concurso público; en la Resolución Exenta N° 1.280, de 2016, que fija nómina de integrantes de Comisiones de Especialistas y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2.381, de 2016, que regulariza proceso y fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; todas las anteriores dictadas en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Difusión e Implementación, modalidad de Festivales, Convocatoria 2017; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24/042, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó en su Sesión Extraordinaria N° 03/2016, de fecha 06 de abril de 2016, entre otros, el diseño del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Difusión e Implementación, modalidad de Festivales, Convocatoria 2017, cuyas bases de concurso fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 920, de 2016 y de este Servicio.

Que respecto a dicho concurso público, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, la respectiva Comisión de

Especialistas, según consta en el acta respectiva, procedió a seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada calificaban para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles, así como la listas de espera y los proyectos no seleccionados.

Que en relación a la convocatoria ya referida, don Pedro Sáez Ardura, integró la Comisión de Especialistas encargada de la evaluación, selección, no selección y asignación de recursos de los proyectos postulados a la Línea de Difusión e Implementación, Modalidad de Festivales, no constando dentro de las personas designadas por el Consejo ya referido de acuerdo a lo que constaba en el Anexo N° 1 de la Sesión Extraordinaria N° 05/2016, lo que fuese formalizado mediante al Resolución Exenta N° 1.280 y sus modificaciones.

Que en atención a lo anterior, se requirió informe al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, quien a través de un certificado de fecha 24 de noviembre de 2016 de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, informó que existió un error de digitación en el anexo respectivo de la sesión extraordinaria N° 05/2016, no habiéndose incluido el nombre de don Pedro Sáez Ardura, el cual habría sido designado como especialistas por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en esa sesión, para lo cual acompañó además el referido Anexo N° 1 rectificado y suscrito por quien presidió esa sesión y por la Secretaría (S) del Fondo.

Que en mérito de lo anterior, el procedimiento concursal fue regularizado a través de la Resolución Exenta N° 2.381, de 2016, de este Servicio, fijándose la selección, no elegibilidad y no selección de proyectos en dicho acto administrativo.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en consideración a lo expuesto, existieron postulantes de proyectos que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la resolución antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su evaluación.

Que el postulante del Proyecto Folio N° 426592 interpuso el recurso de reposición fuera del plazo de 5 días hábiles establecido para la impugnación de los actos administrativos en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Que en consideración a lo anterior y a lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen No 70.899, de 2015, procede rechazar el recurso de reposición por haber sido interpuesto extemporáneamente.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante del Proyecto folio No 419782, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2017, en la Línea de Difusión e Implementación, Modalidad de Festivales, por ser efectivo que existieron errores en la evaluación del proyecto que influyeron en forma determinante



en su no selección,. En efecto, revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios coherencia, calidad e impacto en razón de que la fundamentación de los puntajes otorgados no consideran todos los elementos que están en el proyecto como la franja de cortometrajes, los aportes y medios de cuantificar el público. Todo lo anterior de conformidad con el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHÁZASE DE PLANO POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición interpuesto por el titular del Proyecto Folio N° 426592, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: SOMÉTASE a una nueva evaluación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, el siguiente proyecto, pero sólo respecto del criterio de evaluación que se indica, en vista de haberse detectado errores en el proceso de evaluación:

Folio	Título	Responsable	Línea	Modalidad	Submodalidad	Fundamento
426592	FICAMS2017, sexto Festival Internacional de Cine de la Antártica sobre Ambiente y Sustentabilidad	Recabarren y Fernández limitada	Difusión e implementación	Festivales	Festivales competitivos	Se constata que existió un error en la evaluación del criterio "impacto potencial" pues, no es una exigencia por bases incluir un documento con la metodología de medición de público asistente por sala, que fue lo solicitado por el comité de especialistas.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en los artículos primero y tercero de la presente resolución, sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los



artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MCA/CPAM
Resol 06/0028-.

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual CNCA.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, en los correos electrónicos y domicilios, según corresponda, que constan en antecedentes.

